



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° **194**  
TEMUCO, **12 ENE. 2024**

**VISTOS :**


1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Construcciones Nothofagus SpA, por escritura privada de fecha 05 de enero del año 2024.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: “Mantenimiento Preventiva Edificio Claro Solar N° 1005, Temuco”, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Construcciones Nothofagus SpA, rol único tributario N° 77.522.053-8, por escritura privada de fecha 05 de enero del año 2024.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad pagará a la contratista la suma única y total de \$7.470.082, impuestos incluidos.
3. La obra contratada será ejecutada por la contratista en el término de 12 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
 ALCALDE

  
 DIRECTOR  
 CONTROL INTERNO

  
 V. de  
 D. Asesoría Jurídica

MMA/ afr  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes

2849734

**CONTRATO MANTENCIÓN PREVENTIVA EDIFICIO CLARO SOLAR  
N° 1005, TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**CONSTRUCCIONES NOTHOFAGUS SPA**

---

En Temuco, a 05 de enero de 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **CONSTRUCCIONES NOTHOFAGUS SPA**, en adelante también denominada "la Prestadora", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número **77.522.053-8**, representada por doña **BELÉN YASDANA LEVIPIL HUENULLAN**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] la prestadora y su representante domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 780, ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Por Decreto Alcaldicio número 1066 de fecha 17 de noviembre del año 2023, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 288-2023: "Mantenimiento Preventiva Edificio Claro Solar N° 1005, Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número 1288 de fecha 29 de diciembre del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Construcciones Nothofagus del Sur SpA.

2848062

## **SEGUNDO. OBJETO:**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Mantenimiento Preventiva Edificio Claro Solar N° 1005, Temuco".

## **TERCERO.**

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 288-2023, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

## **CUARTO. PRECIO:**

Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma total de \$7.470.082, impuestos incluidos.

## **QUINTO. FORMA DE PAGO:**

La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por la Prestadora, debidamente visadas por el inspector técnico.

## **SEXTO. PLAZO:**

El plazo de ejecución será de 12 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

#### **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

#### **OCTAVO. GARANTÍA:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega Boleta de garantía N° 8416546 del Banco Estado cuyo monto afianzado es la suma de \$373.504 tomada con fecha 04 de enero del año 2024 y vencimiento el día 05 de junio del año 2024.

#### **NOVENO. MULTAS:**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición.

#### **DÉCIMO. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Prestadora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

**DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de doña **BELÉN YASDANA LEVIPIL HUENULLAN** para actuar en representación de la Prestadora consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha 21 de noviembre del año 2023 por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**BELÉN YASDANA LEVIPIL HUENULLAN**  
En rep. **CONSTRUCCIONES NOTHOFAGUS SPA**



MMA/afr

FIRMÓ ANTE MÍ ÚNICAMENTE DOÑA BELEN YASDANA LEVIPIL HUENULLAN, CEDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED] EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCIONES NOTHOFAGUS SPA, RUT 77.522.053-8; TEMUCO A 10 DE ENERO DE 2024.-



**DANIELA ABARZUA FERNÁNDEZ**  
NOTARIO SUPLENTE  
TEMUCO